

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 3124
(16 de Diciembre de 2015)**

POR LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo los radicados CAM No. 2222 de 26/10/2015, la señora BENEDICTA CUBILLOS DE MORA, identificada con la cedula N° 26.489.638 de Garzón, con residencia en su predio La Coca, en la vereda Los Medios del municipio de Garzón. Predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202- 5070, código catastral 412980001000000020011000000000. Solito concesión de aguas de la Qda. Rioloro para surtir el riego y abrevadero de ganado en su predio.

El día 29/10/2015 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 23/11/2015. El pago de los derechos de evaluación y seguimiento se realizó el día 23/11/2015 según radicado N°20153300012412 de la misma fecha. El Aviso fue publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 23/11/2015 y desfijado del 07/12/2015. Constancia de publicación del 09/12/2015. En la cartelera de la alcaldía de Garzón entre los días 24/11/2015 al 07/12/2015, según constancia del 09/12/2015 según Rad 20153300023022.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 15/12/2015 se realizó visita de inspección ocular al predio denominado La Coca nueva Ciénaga, ubicado alrededor de las coordenadas planas X 835590 y Y 743263 a 1071 msnm, el cual cuenta con el servicio de acueducto regional de Miraflores, para el uso doméstico.

El predio con una extensión superior a los 100 has, n el predio dedicado a la ganadería extensiva, con pastos naturales, se está implementando cultivos de maíz para suplementar el alimento al ganado; de lo cual se tiene adecuado 3,0 has y se tiene proyectado a 4.75 has, para irrigarlas mediante un riego por gravedad tomado de la fuente Qda. Rioloro en su margen izquierda, a tomarla en coordenadas planas X 836853 y Y 742975 a 1097 msnm.

El sector es montañoso, con predominio de pastos naturales con ganadería extensiva.

En el sector no se tiene más usuarios aguas arriba, aguas abajo se destacan la captación proyectada del distrito para el reasentamiento de Monteá, las captaciones para las piscícolas de Rioloro y áreas de cultivo en dicha vereda.

La fuente en periodo de verano en el sector con lluvias esporádicas en la parte alta, presenta un caudal de 1.65 M3/seg.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

El agua se pretende derivar mediante captación artesanal, conducción en manguera inicialmente de cuatro pulgadas y reducción final a 1,5 pulgadas, que en un recorrido aproximada de 1.8 kilómetros llega al lote principal.

La demanda de agua, con un módulo de uso medio estimado de 0.35 lit/seg/ha, se determina una demanda de 1.66 lit/seg, para la implementación del riego periódico en el cultivo, de maíz; en lotes en rotación.

Considerando la solicitud y la disponibilidad del recurso hídrico; el manejo eficiente del agua, se considera factible la concesión de este recurso, de acuerdo a la solicitud.

Perjuicio a terceros: El propietario no perjudica a terceros, ni con la captación o la conducción de la manguera.

Oposiciones: De acuerdo a publicación del aviso en la cartelera de la CAM y según Constancia de publicación, no se presentaron oposiciones.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 15 de Diciembre de 2015, exponiendo:

Se considera viable otorgar el **permiso de concesión de agua superficial**, de la Qda. Rioloro, en un caudal de **1.66 lit/seg**, solicitada por la señora BENEDICTA CUBILLOS DE MORA, identificada con la cedula N° 26.489.638 de Garzón, con residencia en su predio La Coca, en la vereda Los Medios del municipio de Garzón. Predio identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202- 5070, código catastral 412980001000000020011000000000. Recurso hídrico para surtir un sistema de riego por gravedad tomado de la fuente Qda. Rioloro en su margen izquierda, a captarse en las coordenadas planas X 836853 y Y 742975 a 1097 msnm. Para surtir un cultivo tecnificado de maíz, de acuerdo al uso determinado así:

USOS	HAS	MODULO DE USO Lit/seg/ha	CAUDAL PARCIAL Lit/seg
Riego por aspersión y goteo de cultivo de maíz	4.75	0.35	1.66
Caudal Total			1.66

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena, es competente para otorgar esta Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la Qda. Rioloro, en un caudal de 1.66 lit/seg, solicitada por la señora **BENEDICTA CUBILLOS DE MORA**, identificada con la cedula N° 26.489.638 de Garzón; para el predio denominado La Coca, en la vereda Los Medios del municipio de Garzón identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202- 5070, código catastral 412980001000000020011000000000. Recurso hídrico para surtir un sistema de riego por gravedad tomado de la fuente Qda. Rioloro en su margen izquierda, a captarse en las coordenadas planas X 836853 y Y 742975 a 1097 msnm; para surtir un cultivo tecnificado de maíz, de acuerdo al uso determinado así:

USOS	HAS	MODULO DE USO Lit/seg/ha	CAUDAL PARCIAL Lit/seg
Riego por aspersión y goteo de cultivo de maíz	4.75	0.35	1.66
Caudal Total			1.66

Parágrafo: La presente concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario de la presente Concesión, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la captación del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorga por el término de diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: Se realizará visita de seguimiento anual verificando, cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente, y protección de la fuente hídrica.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones que se imponen al beneficiario del permiso:

- El usuario debe proteger con los demás usuarios la ronda protectora de la fuente Qda. Rioloro de la cual deriva el recurso hídrico. Siempre dando cumplimiento al decreto 1449/77, sobre la protección de fuentes hídricas. Sin contaminar la fuente.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la derivación, será obligación del beneficiario del permiso de concesión de aguas superficiales, redimir los impases ocurridos; indicando claramente que las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.
- La corporación no se hace responsable, si por aspectos naturales o climáticos la fuente no pueda surtir el caudal concesionado.
- El usuario deberá cancelar oportunamente, la respectiva tasa por uso del agua.
- El usuario debe construir las obras de derivación y control, para hacer uso eficiente del agua de acuerdo al caudal medio concesionado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO SEXTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

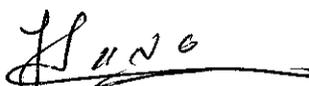
ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **BENEDICTA CUBILLOS DE MORA**, identificada con la cedula N° 26.489.638 de Garzón, con residencia en el predio La Coca, en la vereda Los Medios del municipio de Garzón; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
 Director Territorial Centro

Exp. No. DTC-3.132-2015
 Proyecto: A. Medina